



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N.º 200-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 02 de octubre de 2026.

VISTOS:

La Solicitud N° 00002-2026-UNAJ/UF, de fecha 28 de setiembre de 2026; Carta N° 000929-2026-OPP, de fecha 28 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 000097-2026-URH, de fecha 29 de setiembre de 2026; Informe Legal N° 000688-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 60°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto. Concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025; resolvió en su artículo primero aprobar la Modificación del Artículo 30° y 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca

Que, el Artículo 30° del Reglamento antes mencionado, establece que las licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos: (...) b) En caso de designación de cargos de confianza en la misma u otra entidad, podrá ser otorgados por el periodo que dure la designación en el cargo de confianza; esta licencia es concedida previa acreditación con el acto administrativo o resolutivo, de designación del cargo de confianza; el uso de la licencia, se computa a partir de la fecha de su otorgamiento;

Que, el Artículo 31° del reglamento descrito en el párrafo precedente estipula lo siguiente: Sin goce de remuneraciones. La solicitud debe ser presentada por escrito y debidamente sustentada con la documentación respectiva ante el/la responsable del órgano o unidad orgánica en que presta labores, a fin de que evalúe si no afecta la cobertura del servicio y emita su conformidad, de corresponder, poniendo en conocimiento a la unidad de recursos humanos para que emita un informe sobre la procedencia o no, y posteriormente sea autorizada con resolución de la máxima autoridad administrativa. La licencia, una vez otorgada, sólo puede ser modificada o revocada previa solicitud efectuada por el/la servidor/a, o como consecuencia de destitución. El servidor podrá hacer uso efectivo de la licencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de autorización de la licencia sin goce. Para los casos del uso de la licencia, el servidor debe efectuar la entrega de cargo a su jefe inmediato superior, siempre que el periodo sea igual o mayor a quince (15) días calendario";

Que, mediante Solicitud N° 00002-2026-UNAJ/UF, de fecha 28 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional de Juliaca, pone de conocimiento que mediante Resolución Presidencial N° 03-2026-P-CO-UNAPV, es designado en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota, por ello solicita licencia sin goce de remuneraciones correspondiente a la plaza con código AIRHSP N° 00138;

Que, mediante Carta N° 000929-2026-OPP, de fecha 28 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito a la Solicitud N° 00002-2026-UNAJ/UF, de fecha 28 de setiembre de 2026, con visto bueno remite la mencionada solicitud a la Unidad de Recursos Humanos para que prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 000097-2026-URH, de fecha 29 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que el Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, en su condición de servidor CAS a plazo indeterminado, se encuentra comprendido en el régimen que permite solicitar licencia sin goce de remuneraciones por asunción de cargo de confianza, sin embargo advierte que, si bien su designación en el cargo de confianza rige a partir del 21 de setiembre de 2026 según Resolución Presidencial N° 03-2026-P-CO-UNAPV, su solicitud fue presentada el 28 de setiembre de 2026, sin precisar expresamente en el documento la fecha

RESOLUCIÓN RECTORAL

RCU N° 200-2026 -R-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

de inicio de la licencia, señalando únicamente que esta se otorgue por el periodo que dure su designación. En tal sentido, corresponde solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ;

Que, mediante Informe Legal N° 000688-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, a favor del Econ. Heraclio Zuñiga Quispe, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza, con eficacia anticipada desde el 21 de setiembre del 2026, debiendo emitirse la resolución que contenga el acto administrativo correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, faculta el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos de designación en cargos de confianza, con el fin de no generar duplicidad de remuneraciones y preservar su plaza de origen, por ello es necesario conceder la licencia sin goce de remuneraciones al administrado Econ. Heraclio Zuñiga Quispe;

Que, en Sesión Extraordinario de Consejo Universitario de fecha 29 de setiembre del 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: prorrogar la facultad y autorización a la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, para que mediante resoluciones rectorales, resuelva y/o apruebe tramites de urgencia y necesidad institucional académico y administrativo, establecidos como atribuciones del Consejo Universitario, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, se debe advertir que, la licencia solicitada se encuentra comprendida desde el día 21 de setiembre de 2026, por lo que esta licencia contendría una fecha de inicio previo a la emisión de la Resolución de su otorgamiento, por tal motivo es preciso la aplicación del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 60° y 62° de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER con eficacia anticipada al 21 de setiembre de 2026, Licencia sin goce de remuneraciones al servidor administrativo Econ. Heraclio Zuñiga Quispe, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de designación de cargo de confianza, hasta la culminación del cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma Perla del Vilcanota.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ADM. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
URH.
OPP.
OTI.
Arch. /2026.